



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:
Coordinación de Calidad-ALL
ASUNTO: Informe

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha, y a petición de la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Atención a la Dependencia y Tutela de la Dirección General de Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que es el Coordinador de Calidad de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

Asimismo, en el apartado 3.1.1.c).4º de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, se indica que para la toma en consideración de los anteproyectos de ley y para la aprobación de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria por el Consejo de Gobierno será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en la demás normativa de aplicación, entre otra documentación, de la Memoria en la que se deberá incluir, comparando la normativa preexistente y la que se propone, la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, ...), y en el apartado 3.1.1.e), el informe de la Inspección General de Servicios sobre la normalización y racionalización de los procedimientos administrativos en la medida que el proyecto contiene normas de éste carácter.



SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS.

El proyecto de Decreto tiene por objeto:

- a) Regular el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y a las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD).
- b) Determinar la composición y funciones de los equipos competentes para valorar la situación de dependencia y elaborar los programas individuales de atención en el marco del SAAD, dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Regular la determinación de la capacidad económica de la persona beneficiaria de servicios o prestaciones, así como la gestión de las prestaciones económicas del SAAD.

El texto proyectado, en su disposición derogatoria única, deroga expresamente el Decreto 26/2013, de 23 de mayo, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 102, de 28 de mayo de 2013), así como cuantas otras normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en este decreto.

En Castilla-La Mancha, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia se reguló por primera vez en el Decreto 307/2007, de 18 de diciembre, que fue sustituido por el Decreto 176/2009, de 17 de noviembre, y a su vez este último fue derogado por el Decreto 26/2013, de 23 de mayo.

TERCERO.- NOVEDADES PROCEDIMENTALES.

El proyecto de Decreto que se analiza contiene dos procedimientos catalogados en la Consejería de Bienestar Social:

- Núm. Procedimiento: 120030. Trámite: Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Código: SIYI.
- Núm. Procedimiento: 120045. Trámite: Solicitud de revisión en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Código: SK67.

Una importante novedad que introduce el texto proyectado es que dentro del procedimiento 120030, se prevé una actuación específica para la valoración de la situación de dependencia y para la elaboración del programa individual de atención cuando la persona beneficiaria sean niñas o niños menores de seis años, dada la urgencia de este tipo de situaciones, donde la Resolución general del reconocimiento de las prestaciones se reduce de seis a tres meses.



Entre los elementos más destacables que incorpora el nuevo decreto respecto a la normativa preexistente diremos que regula únicamente aquellos trámites del procedimiento indispensables para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El texto proyectado regula además diversas cuestiones relacionadas con el régimen de acceso a las prestaciones económicas como son la determinación de la capacidad económica de la persona beneficiaria o la cuantía de las prestaciones económicas.

En este punto, se avanza en la simplificación de la documentación necesaria para la comprobación de la capacidad económica, que se realizará de oficio por la Administración autonómica o, en su caso, mediante declaraciones responsables, por lo que la persona solicitante no tendrá obligación de presentar ninguna documentación, siempre que la misma haya expresado en la solicitud su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al cálculo para determinar la cuantía mensual de las prestaciones económicas, el texto proyectado se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, publicado mediante la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, aunque incorpora mejoras en los criterios utilizados para el cálculo de dichas prestaciones y establece cuantías mínimas mensuales para las prestaciones económicas con independencia de la capacidad económica de la persona con cargo al nivel adicional de protección de la comunidad autónoma.

Asimismo, con cargo al nivel adicional de protección de la comunidad autónoma, se introducen importantes mejoras en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha:

a) En la Disposición final primera del proyecto de Decreto se modifica el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable, ampliando el régimen de compatibilidades entre servicios y prestaciones económicas, y establece la posibilidad de compatibilizar el servicio de centro de día de atención a personas con discapacidad con la prestación para cuidados en el entorno familiar. Todo ello con la finalidad de prestar una atención integral a aquellas personas con discapacidad en situación de dependencia grave que, además de recibir el servicio de centro de día para personas con discapacidad, continúan necesitando apoyos en su entorno familiar. Además, con el fin de potenciar los servicios que fomenten la permanencia de la persona en



situación de dependencia en su entorno, se reconoce de forma expresa la compatibilidad del servicio de promoción de la autonomía personal en su modalidad de SEPAP-MejoraT con el servicio de ayuda a domicilio sin modificar la intensidad horaria de este último.

b) También se determinan importes superiores para la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial para personas mayores con dependencia reconocida grado II como mecanismo para asegurar que ninguna persona en situación de dependencia deje de ser atendida por falta de recursos económicos, mientras se encuentra a la espera de obtener plaza en un recurso de atención residencial de carácter público.

c) Finalmente, señalar que se establece la posibilidad excepcional de reconocer cuantías superiores para la prestación económica vinculada a la atención residencial que tenga carácter especializado mientras no exista plaza pública disponible en la red pública de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, las ayudas para la atención especializada en centros residenciales destinadas a proporcionar apoyo especializado en un centro residencial a las personas con discapacidad y a las personas mayores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden 193/2017, de 23 de noviembre (DOCM núm. 229, de 27 de noviembre de 2017), que hasta 2017 se han regulado mediante estas bases, con las modificaciones operadas en el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por la disposición final primera del proyecto de Decreto, , se financiarán con cargo al nuevo decreto y, por tanto, el procedimiento número 030032, Código SB24, deberá causar baja en el catálogo de procedimientos de la Consejería de Bienestar Social.

CUARTO.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL.

a) Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada o por quien ostente su representación o su guarda de hecho. Su tramitación se ajustará a las previsiones establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con las especificidades que resulten del texto proyectado.

b) Solicitudes.

La solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones del SAAD se formulará en el modelo normalizado que figura en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se podrán presentar mediante:



- a) El envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.
- b) La presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud contendrá las declaraciones responsables previstas en el artículo 14 y no será necesario aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el artículo 8 del proyecto de Decreto.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya no es necesario que la persona interesada presente la copia del documento Nacional de Identidad o de su representante legal y el certificado de empadronamiento o, incluso, el informe de salud, que será emitido por el Sescam cuando la persona interesada tenga derecho a tarjeta sanitaria si la persona lo autoriza.

Asimismo, se presume que la persona interesada y en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o de cualquier otro miembro de la unidad de convivencia otorgan, en la solicitud, autorización a la Administración de la Junta de Comunidades para que pueda realizar consultas en los ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones públicas, para verificar los datos declarados en la solicitud y aquellos necesarios para la determinación de la capacidad económica y elaboración del programa individual de atención, salvo que conste en la misma su oposición expresa.

Tendrán preferencia en la tramitación de las solicitudes de valoración de la situación de dependencia:

- 1) Las que se fundamenten en situaciones de extraordinaria y urgente necesidad a propuesta de los Servicios Sociales de atención primaria y así sean consideradas estas situaciones por el equipo interdisciplinar de atención a la dependencia correspondiente de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de atención a la dependencia.
- 2) Las que correspondan a personas en situaciones de especial vulnerabilidad, determinada por el equipo interdisciplinar de atención a la dependencia, en particular las correspondientes a menores de seis años.

Admitida la solicitud, se comunicará a la persona solicitante la fecha en que se acudirá al lugar de residencia de ésta, para valorar su situación de dependencia, que se llevará a cabo en el entorno habitual de la persona interesada, salvo en los supuestos excepcionales del artículo 11 del texto proyectado.



c) Instrucción y resolución.

El órgano instructor del expediente es el servicio competente en materia de dependencia de la dirección provincial de la Consejería competente en materia de atención a la dependencia en la provincia, y corresponderá a la persona titular de la dirección provincial la valoración de la situación de dependencia, la resolución del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y la resolución de aprobación del programa individual de atención.

Igualmente, corresponderá a la persona titular de la dirección provincial la ejecución de las resoluciones del programa individual de atención, por las que se reconozca el derecho a alguna de las prestaciones económicas del SAAD.

Los equipos interdisciplinarios de atención a la dependencia serán los órganos encargados de valorar la situación de dependencia de la persona solicitante y elaborar los programas individuales de atención en el marco del SAAD.

La resolución del Programa Individual de Atención deberá dictarse y notificarse a la persona en situación de dependencia o a sus representantes legales en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia en el registro del órgano competente para su tramitación. Cuando se trate de menores de seis años el plazo máximo para la resolución será de tres meses desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolverlo.

d) Revisión de la situación de dependencia.

La situación de dependencia será revisable por las causas establecidas en el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, pudiendo iniciarse el procedimiento, de oficio por la dirección provincial de la Consejería competente en materia de atención a la dependencia o a instancia de la persona interesada, de su representante o guardador de hecho.

Asimismo, el programa individual de atención podrá revisarse:

- A instancia de la persona interesada, de su representante o guardador de hecho.
- De oficio por el órgano que lo hubiese aprobado.

El plazo para resolver los procedimientos de revisión será de 6 meses contado a partir del acuerdo de inicio o desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolverlo.

e) Recursos administrativos.

Las resoluciones emitidas en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD podrán ser recurridas en alzada ante



la persona titular de la Consejería competente en materia de atención a la dependencia, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Competencias para la imposición de sanciones.

La persona titular de la correspondiente Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de atención a la dependencia es el órgano competente para iniciar los procedimientos sancionadores que deriven de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Los órganos competentes para imponer las sanciones por las conductas tipificadas en el artículo 43 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, son los siguientes:

a) La persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de atención a la dependencia, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones leves.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a la dependencia, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones graves.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de atención a la dependencia, cuando se trate de sanciones por infracciones muy graves con sanciones cuya cuantía sea igual o inferior a 120.000 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando se trate de infracciones muy graves con sanciones de cuantía superior a 120.000 euros o en supuestos de cierre de la empresa o clausura del servicio o del establecimiento.

QUINTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los apartados anteriores, se informa favorablemente el proyecto de Decreto del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha.

Toledo, a 25 de octubre de 2018.

El Coordinador de Calidad

